



SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA (Verbal de menor cuantía)  
RADICADO 2022-00077-00

Al Despacho de la señora Jueza, para informarle que la anterior demanda fue subsanada en término, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 2 de febrero de 2023.

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, dos de febrero de dos mil veintitrés

Subsanada las irregularidades citadas en el auto del 17 de enero de 2023, encuentra la suscrita que la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, impetrada mediante apoderada judicial por JAIME BACAREDO GARCÉS y ROSA ESTELLA BACAREDO VILLAMIZAR contra MIRYAM BACAREDO GARCÉS, reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 y siguientes del C.G.P razón por la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de la Esperanza, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, impetrada mediante apoderada judicial JAIME BACAREDO GARCÉS y ROSA ESTELLA BACAREDO VILLAMIZAR contra MIRYAM BACAREDO GARCÉS.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal (menor cuantía) previsto en el artículo 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de hacerlo con observancia de los Artículos 291 a 301 del C.G.P., en lo pertinente, si fuere el caso y correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído, para que se pronuncie sobre esta.

CUARTO: Previamente a ordenar la medida solicitada y de acuerdo a lo previsto en el numeral 2º artículo 590 del C.G.P., se ordena a la parte actora que dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto, preste caución por la suma VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$25.076.200,00).

QUINTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA  
JUEZA